

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán, que señe un ejemplar en el sitio de cada uno de ellos, permaneciendo hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.**

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rufac Garzo (hijos) Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos.)

Pagos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte suya, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diene de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**Gobierno de provincia.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

No habiéndose presentado por don Ricardo del Arco y Elina, registrador de la mina de carbon nombrada *Luisa*, sita en término del pueblo de Matallana de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, la carta de pago que acredita el depósito prevenido dentro del término marcado en la orden de 18 de Setiembre de 1872, he acordado anular dicho registro y declarar franco y registrable el terreno.

Lo que he dispuesto se inserte en esta periódico para conocimiento del público.

Leon 8 de Mayo de 1877.—El Gobernador, *Ricardo Puente y Brañas*.

**DON RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Luis Quintana, vecino de Bilbao, residente en el mismo, calle del Correo, núm. 34, de edad de 40 años, profesion comerciante, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de carbon llamada *Pilar*, sita en término de Arbas, pueblo de idem, Ayuntamiento de Rodiezmo, y sita llamada la

fuenta de Arbas, y linda al S. con terreno particular de D. Manuel Cordeiro vecino de Pajares y á los demas puntos con terreno comun; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la fuente citada que exista muy próxima al convento de Arbas, desde él se mediarán 150 metros al O. otros 150 al E. y desde el mismo punto 300 metros al N. y otros 300 al S., y levantando perpendiculares en los estrechos de estas líneas, quedará formado el rectángulo de las doce pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Mayo de 1877.—*Ricardo Puente y Brañas*.

**Diputacion provincial.**

Sesion del día 9 de Abril de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANSORO.

(Conclusion.)

Sin discusion fué aprobado el dictamen de la Comision de Beneficencia proponiendo que lo Permanente, oyesu de el Director del Hospicio de Leon, resuelva acerca de la instancia de don Antonio Calvito, Secretario Contador del Establecimiento, en que solicita permiso para ocupar una habitacion que resulta vacante en el Establecimiento por supresion de la plaza de Capellán, dando en su dia cuenta á la Diputacion de lo que disponga en el particular.

Conforme á lo propuesto por la Comision de Beneficencia, y en vista de

los expedientes instruidos á instancia de Gerónimo Gonzalez Anton, vecino de Santa Marina del Rey, padre de Gregorio, soldado del batallon de reserva núm. 3, muerto en el campo de batalla de Estalla; Felipe Compadre Anton, de Portilla; padre de Toribio, cabo 1.º de Cazadores de Asteguera, muerto en la accion de Canto-cumbadero en la Isla de Cuba; y Benito Vidal de Villafranca, soltero, madre de Matas, soldado de Cazadores de Barbastro, muerto en la Puebla de Arganzon á consecuencia de herida de bala recibida en la accion de los Montes del Ayo, se acordó conceder á cada uno de dichos interesados el socorro de 125 pesetas, establecido por la Diputacion para los de su clase.

Aprobando el dictamen de la Comision de Beneficencia y en vista de que Serapio Arnesto Rodriguez, vecino de Pombriego, ha acreditado en forma hallarse relativamente inutilizado para el trabajo, de resultas de herida recibida en accion de guerra, se acordó concederle el socorro de 125 pesetas.

Establecidos por la Diputacion en 1871 para el turno de ingreso en el Asilo de Mendicidad, un número de distritos igual al de los que constituyen la Corporacion, y modificado aquel por la disposicion 2.ª, art. 2.º de la ley de 13 de Diciembre último, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comision de Beneficencia:

- 1.º Que se reduzcan á treinta los distritos que han de turnar para la admision de acogidos en dicho Establecimiento:
- 2.º Que se practique desde luego un sorteo de los mismos treinta distritos, á fin de señalar á cada uno el número correspondiente para el turno:
- 3.º Que en el nuevo registro que ha de llevarse por Secretario, ocupen el primer lugar en cada distrito, por orden de presentacion de solicitudes, las que existen en la actualidad, y á cuyos interesados no les ha correspondido aun el ingreso:
- 4.º Que á continuacion de estos y

bajo la misma base de fecha de presentacion, se vayan anotando las nuevas instancias que se presenten; y

5.º Que en lo sucesivo se exijan en todo expediente de esta clase los documentos siguientes: solicitud, partida de bautismo, informes del Alcalde y párroco, certificado de contribucion y otro del facultativo que acredite hallarse el interesado inhábil para el trabajo.

Accediendo á lo solicitado por Claudia San Pedro, expósta de Leon, y conforme con el dictamen de la Comision de Beneficencia, se acordó concederle licencia para contraer matrimonio con José Campelo, señalándole la cantidad de 50 pesetas en concepto de dote reglamentaria.

Admitido provisionalmente en el Hospicio de esta ciudad por el señor Presidente, el niño Nicolás Aguado, en vista de la urgencia del caso y por no hallarse remida la Diputacion ni la Comision provincial, se acordó confirmar dicha resolucion, y que se baje el niño en el Establecimiento tan luego como la madre salga del Hospital curada de sus dolencias.

Destinado el fondo de Comunidades á reparar los siniestros que alcanzan á todo un pueblo é á la mayoría de sus habitantes, en cuyo caso no se halla Luciano Diez, vecino de esta capital, quedó acordado desestimar la instancia que presenta pidiendo algun socorro con motivo del incendio ocurrido en su casa habitacion.

Resultando acreditados por Luciana Fernandez Martinez, viuda, vecina de Vella de la Reina, los requisitos de pobreza ó imposibilidad en que se encuentra para atender á la lactancia de la menor de sus tres hijos, se acordó, de conformidad con la Comision de Beneficencia, concederle un socorro de cuatro pesetas mensuales, hasta que la niña cumpla diez y ocho meses de edad.

Fué aprobado el dictamen de la misma Comision proponiendo el ingreso en el Hospicio de esta ciudad de

los niños Braulio y Rogelia Gutierrez Cabo, cuya madre se halla en la mayor miseria, y en atencion á que su padre pereció en un incendio víctima de su abnegacion.

Trascurrido con mucho exceso el plazo señalado por la Diputacion para solicitar las dotes establecidas con motivo del advenimiento de S. M. el Rey al trono, y adjudicadas aquellas en su día por la Corporacion, se acordó, de conformidad con la Comision de Beneficencia, no haber lugar á la que pretendia Ana Blasco, expósitá de Ponferrada, con residencia hoy en Madrid.

Próxima á cumplir la edad reglamentaria la niña hija de Proclán Rodriguez, vecino de Villavieja, quedó acordado desestimar la instancia del interesado para que se le conceda un socorro con que atender á la lactancia de aquella.

No teniendo carácter alguno de obras provinciales las solicitadas por el Alcalde de barrio de Cerecedo, el Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Valdecastillo, el Alcalde de Vegamian, la Junta administrativa de Portilla y los vecinos del pueblo de Penilla, los cuatro primeros con el fin de reconstruir puentes, y el último para el encauzamiento del rio Valderia, se acordó, aceptando los dictámenes de la Comision de Fomento, no haber lugar á conceder la subvencion que pretenden del presupuesto de la provincia.

Vista la reclamacion de D. Nicolás Rollin, contratista de la reparacion del puente denominado «Entre peñas» en los Barrios de Luna, para que se le abone un aumento de obra que dice haber ejecutado, y teniendo en cuenta que subvencionada la misma por la Diputacion con una cantidad fijada no puede considerarse como obra provincial el aumento referido, que en el caso de que exista y estuviera dentro de las bases que sirvieron para la misma, solo al Ayuntamiento interesado correspondiera satisfacer su importe, quedó acordado, de conformidad con el dictamen de la Comision de Fomento, desestimar la reclamacion de que se trata.

Se dió cuenta del nuevo dictamen emitido por la misma Comision reproduciendo el de 25 de Marzo respecto de las obras de defensa para el puente de San Juan, en el camino de Villavieja á Corullon, y en su vista se acordó ejecutar las obras necesarias para la variacion del cauce y la expropiacion consiguiente á ella de una finca de los Sres. de Páño, con el objeto de defender los terraplanes de la obra, toda vez que al construir un muro de sostenimiento, en virtud del acuerdo de 6 de Abril de 1876, se han presentado bastantes filtraciones en los cimientos, que hicieron necesarios trabajos de agotamiento y la suspension de la obra comenzada.

Quedó aprobado sin discusion el dictamen de la Comision de Gobierno

y Administracion, proponiendo se acepte la dedicatoria de la obra «Varones ilustres de la provincia de Leon» de la que es autor el Catedrático del Instituto de 2.ª enseñanza D. Policarpo Mingote, fijando al mismo tiempo reglas bajo las cuales se ha de dispensar en nombre de la provincia la proteccion necesaria al autor.

Lo fué igualmente la proposicion de los Sres. Mora, Quirós Ureña y Rodriguez del Valle, á fin de que con cargo á los gastos de material, se adjudicaran 50 ejemplares de la ley de Reemplazos que acaba de publicar el Secretario de la Diputacion.

En vista de la pretension formulada por el Sr. Alcalde de la capital solicitando que el débito de 7.845 pesetas 8 céntimos á favor de la Diputacion por cupos de recargos sobre contribuciones atrasadas, en vez de ingresarle en la Tesoreria, se haga directamente en la Caja de la provincia, que es la acreedora, entregando el Ayuntamiento en los plazos que se estipule aquella cantidad, quedó acordado, de conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda, autorizar á la Permanente, asociada con los Diputados de la capital, para que realicen el desseo del Alcalde, bajo las bases siguientes:

Primera. Que el Ayuntamiento ha de entregar mensualmente 1.000 pesetas, á contar desde el 30 del actual;

Segunda. Que para seguridad de la Caja provincial se estimen siete pagurés de 1.000 pesetas y uno de 655 pesetas 8 céntimos, escalonados por meses, cuyos documentos suscribirá el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, por acuerdo de la Corporacion, con la fórmula de que responderán principalmente con los productos del arbitrio de consumos; y

Tercera. Que en el caso de aceptar el Ayuntamiento las bases indicadas, lo acuerde y realice el correspondiente certificando á este cuerpo provincial, en el cual se espreso que se comprometa la Corporacion municipal á consignar en el presupuesto que forme, el crédito bastante á responder del cumplimiento de esta obligacion que contrae.

Transcurridas las horas de reglamento, se levantó la sesion.

Orden del día para la siguiente: los asuntos pendientes.

Eran las dos.

Leon 12 de Abril de 1877. — El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**Oficinas de Hacienda.**

Administracion económica de la provincia de Leon.

Seccion de Propiedades.—Negociado de apremios.

Lista de deudores por compra de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en el mes de la fecha.

Nombres y vecindad.

D. Miguel Garcia, de Sutillo.  
Ramon Baco, de Sabugon.

- D. Benito de Ramos, de Villarroaño.
- Domingo Garcia, de Astorga.
- Roque Moreno, de Valle de Fioolledo.
- Manuel Melendez, de Leon.
- Manuel Vizcaino Alvarez, de Quilos.
- Pablo Diaz Calvo, de S. Pedro Mallo.
- Eugenio de Ovalle, de Sancedo.
- Juan Pintor, de Magaz de Arriba.
- Los herederos de Luis Suarez, de Acebedo.
- D. José Rodriguez, de Leon.
- Bias Alvarez, de Brimeda.
- Vicente Centena, de Villaturca.
- Teodoro Llamazares, de Valdesego de Arriba.
- Gregorio Villaverde, de Leon.
- José Garcia Sanchez, de id.
- Angel Arce, de id.
- Isidoro Llamazares, de id.
- Isidoro Ugidos, de Leon.
- D. N. Alvarez, de Villabraz.
- Fausto Benegas Garcia, de id.
- Miguel Cobillas, de Villares.
- José Fernandez, de Mansilla de las Mulas.
- Norberto Arévalo, de Leon.
- Fernando Santa Maria, de Corvillo de los Oteros.
- Andrés Garrido, de Leon.
- Francisco Castro, de Marna.
- Higinio Garcia, de Villamante.
- Angel Garcia, de Villar de Ciervos.
- Joaquin Lopez, de Leon.
- Marcos Gonzalez, de Felechbas.
- Anastasio Guerra, de Villamoros de Mansilla Mayor.

El testamento de D. Manuel Garcia Costanón, de Leon.

- D. Manuel Martinez, de Grajalejo.
- Fidel Tejerina, de Leon.
- José Casado, de Marna.
- Pablo Leon y Brizuela, de Leon.
- Isidoro Vega, de Santibáñez de Rueda.
- Valentin Alonso, de Moutuerto.
- Juan Alonso, de Espinosa de la Rivera.
- Manuel Romero, de Santa Olaja de Estolaza.
- Marcosino Barbado, de Val de San Pedro.
- Julian Llamas, de Leon.
- Marcosino Mieres, de Villafraña.
- Felipe Santa Maria, de Ribegos.
- Clemente Llamas, de Campo y Santibáñez.
- Diego Fernandez, de id.
- Toribio Garcia, de Valverde del Camino.
- Isidoro Alvarez, de Espinosa de la Rivera.
- Marcelo Añaba, de La Bañeza.
- Santiago Perez, de Vektorio.
- Pedro Rivera, de Bombimbre.
- Miguel Mayo, de Santa Marina del Rey.
- Roque de Rueda, de id.
- Manuel Roman Lopez, de Redelga.
- Dionisio Perez, de id.
- Pablo Fernandez, de id.
- Melchor Fernandez Alvarez, de Mianambres.
- Manuel Roman Lopez, de Redelga.
- Francisco Garcia, de Morales de So-moza.
- Luis Fernandez, de Sueros.
- Lorenzo Castro, de Astorga.
- Martin Santos, de La Isla.
- Fernando Gonzalez, de San Miguel del Camino.

- Manuel Alonso, de Santiago Millas.
- Manuel Ordoñez, de Regueras de Abajo.
- Santiago del Palacio, de Rabanal del Camino.
- Carlos Barlas, de Orduña del Parrama.
- Santos Garcia, de Combarros.
- Tomás Mendez Salazar, de Ponferrada.
- Joaquin Legado, de Bombimbre.
- Pedro Gomez, de Combarros.

- D. Lorenzo del Palacio, de Andinaña.
- Engenio Mayo, de Santa Marina del Rey.
- Marcos Redondo, de id.
- Toribio Iglesias, de La Bañeza.
- Manuel Garcia, de Santa Marina del Rey.
- Santiago Garcia, de id.
- Cayetano Alonso, de Santiago Millas.
- Baltasar Rodriguez, de La Antigua.
- Francisco Garcia, cedió en Manuel Cuesta y Esteban Luengo, de Santiago Millas.
- Pedro Fernandez, de Grajal.
- Bernardo Vidal, de Castriño y San Pelayo.
- Patrio Quirós, de Murias de Paredes.
- Juan Miguel Lopez, de Astorga.
- Juan Benito Rabañillo, de Ponferrada.
- Pedro Botas, cedió en Juan Botas Rollan, de Castriño de los Polvazares.
- Toribio Anton, de Sabariego, Ayuntamiento de Bombimbre.
- Francisco Garca, de Barrientos.
- Rafael Cabero, de id.
- Sebastian Gonzalez, de Piedraña.
- Bias Fernandez y compañeros, de El Ganso.
- Manuel de Vega, de Oteruelo de So-moza.
- Baltasar Prieto, de id.
- José Martinez, de id.
- Santiago Ordoñez, de Valdevimbra.
- Luis Gascon, de Leon.
- Fernando Rodriguez Carrillo, cedió en José Santos y su mujer, de Vega de Infanzones.
- Esteban Alonso Franco, de Santiago Millas.
- Marcelo Garcia, de Astorga.
- Manuel Prieto, de Barrientos.
- Lorenzo Gonzalez, de Cabanillas.
- Manuel Garcia, de id.
- Lorenzo Gonzalez, de id.
- Domingo Mayo, de Santa Marina del Rey.
- Pedro Alvarez, de id.
- Pedro Fernandez Llamazares, cedió en José Fernandez, de Lorenzana.
- Manuel Rodriguez, de Villavieja, Ayuntamiento de Llamas de la Rivera.
- Manuel Alonso Franco, de Santiago Millas.
- Francisco Alonso Cordero, de id.
- José Garcia, de San Martin del Camino.
- Fernando Rodriguez, de Pidrasedcha.
- Juan Manuel Ferezan, de id.
- Melchor Fontana, de Espinosa de la Rivera.
- Rafael Marcos, de Benavides.
- Francisco Ordoñez, de Leon.
- Esteban Alonso Franco, de Madrid.
- Fernando Louzas, de Villaverán.
- Bernardo Garcia, cedió á Juan Gonzalez Carbajo, de Leon y San Esteban de Valdeza.
- Pedro Alonso, de Villarguán.
- Agustin Gonzalez, de Santiago del Molinillo.
- Francisco Garcia, de Villager.
- Doña Gracia Suarez, de Quintanilla de Solmanas.
- Silverio Flores, de Sabugon.
- Manuel Alonso, cedió á Julian Garcia Redondo, de Ontoria.
- Manuel Alonso, de Espinosa de la Rivera.
- Manuel Diaz, de id.
- Bautista Ordoñez, de Riosoco de Tapia.
- José Castro, de Castriño de la Rivera.
- Antonio Casaco, de La Bañeza.
- Gonzalo Lopez, de Ozaunilla.
- Rufino Gomez, de Ponferrada.
- Antes Vuelta, de San Andrés de Montijos.
- Angel Diaz, de Vinayo.
- Juan Toral, de Villademor.

D. Francisco Garola, de Otero de las Dueñas.  
 Miguel Alvarez, de Rinseco de Tapia.  
 Benito Dominguez, de Sancelo.  
 Narciso Nunez, de Los Barrios de Luna.  
 Felipe Carrera, de Magaz.  
 Joaquin Rodriguez, de Los Barrios.  
 Nemesio Perez, de Pousferrada.  
 Domingo Alvarez, de Palacios del Sil.  
 Narciso Nunez, de Los Barrios de Luna.  
 Ramon Rodriguez, de Villar de los Barrios.  
 Lucas Cabal, de Trabazos.  
 Domingo Alvarez, de Palacios del Sil.  
 Gabriel Carrera, de Trabazos.  
 José Lopez, de Villamandos.  
 Simon Calenas, de id.  
 Juan Huerza, de id.  
 Cristóbal Gonzalez, de id.  
 Valerio Velasco, de Turenio.  
 José Aller, de Villaseca.  
 Matias Fernandez, de Quintanilla.  
 Benigno Garcia, de Algadefe.  
 Carlos Fuentes, de id.  
 Ambrosio Diaz, Barrillos de las Arimadas.  
 Juan Charro, de Algadefe.  
 José Carrotero, de Astorga.  
 Lorenzo Falagan Lobato, de Villamontán.  
 Juan Gomez Gonzalez, de Tombrío de Arriba.  
 Pedro Castrillo, de Salientes.  
 Lucas Prieto, de Estébanz.  
 Antonio Eidalgo, de id.  
 Antonio Pelaez Alvarez, cedió á Miguel Arias, de Toral de los Bados.  
 Fabian Fernandez, de Lusiego.  
 Pascual Alvarez Fernandez, cedió á Valeriano Diaz, de La Vecilla.  
 Pedro Gascon, de Aviaños.  
 Froilán Garcia, de Lario.  
 Agustín Martínez, de Villahíro.  
 Roque Martínez, de Villafraanca.  
 Vidal Garrido, de Riello.  
 Santiago Alonso, de Santiago Millas.  
 Ignacio Garcia Ochoa, de Correasillas.  
 Agustín Lopez, de Cacabatos.  
 Valentín Alonso Garcia, de Montuerto.  
 Antonio del Valle, de Villamañan.  
 Francisco Criado, de Quintanilla de Somoza.  
 Angel Casas, cedió á Pablo Alvarez y Alvarez, de Carracelo de Campodon.  
 Antonio Cancio Gonzalez, de La Bañeza.  
 Manuel Fernandez, de Valdesamario.  
 Victoriano Torbado, de Galleguillos.  
 Gerónimo Perez Membrado, de Cebrones del Rio.  
 Pascual Pallarás, de Leon.  
 Pedro Fernandez, de San Felix.  
 Francisco Quintanilla, de Val de San Roman.  
 Martín Martínez, de Valencia de don Juan.  
 José Carriera, de Val de San Roman.  
 El mismo cedió en Toribia Lafuente de idem.  
 Pedro Gonzalez, de Trascastro de Riello.  
 Francisco Calzon, de Rosales.  
 Juan Diaz, de id.  
 José Corriero, de Val de San Lorenzo.  
 Urbano Lorenzana, cedió en Manuel Pomar, de Mansilla de las Mulas.  
 Francisco Barón, de Leon.  
 Pedro Melcon, de Puentes.  
 Juan del Acebo, de Pandorato.  
 Lorenzo Martínez, de Val de San Lorenzo.  
 José Bajo, de id.  
 José Blas Ares, de Laguna de Somoza.  
 José Rodriguez, de id.  
 Esteban Miranda, de id.  
 Dionisio Gonzalez Marcuato, de Cueto.  
 Gregorio Alvarez, de Salce.  
 Pedro Fernandez Roman, de Fabero.

D. Marcos Otero, de Laguna de Somoza.  
 Andrés Abad Perez, de Fabero.  
 Francisco Quiroga Rodriguez, de Arganza.  
 José Rodriguez, de Villaseca.  
 Bernardo Nieto, de Valdespino.  
 Francisco de la Cuesta, de Val de San Lorenzo.  
 Domingo Quintana, de id.  
 Manuel Corriero, de id.  
 Juan Martínez, de id.  
 Juan Quintana, de id.  
 José Aller, de Campo de la Lomba.  
 Manuel Alvarez Perez, de La Bañeza.  
 Manuel Mallada, de Riello.  
 Luis Gonzalez, de San Roman de la Vega.  
 Bernardino Calada, de Laguna de Somoza.  
 José Cascallano, de Villamoros de Mansilla.  
 Pascual de Villa y Lopez, de San Esteban de Nigales.  
 Francisco Piñero, cedió á Francisco Casado, de Leon.  
 Anastasio Fernandez, de Vega de Monasterio.  
 Ramon Blas, de Pedredo.  
 Isidoro Diaz, de Valsenana.  
 José Calvo, de Brimeda.  
 Manuel Lopez, de Paradilla.  
 Gerónimo Alvarez, de Llamas de la Rivera.  
 Manuel Villalva, de Riello.  
 Bartolomé Vega, de Celada.  
 José Rodriguez, de Puerta-Ray.  
 Juan San Martín, de Valdefuentes.  
 Gerónimo Nunez, de Astorga.  
 Hilario Rodriguez, de Mellacozos.  
 José Antonio Nunez, de Santo Tomás de las Ollas.  
 Emilio Osorio, de Arganza.  
 Ambrosio Alvarez, de Mellanzos.  
 Alonso Rodriguez, cedió en Gervasio Sarmiento, de Bombillero.  
 Francisco de la Mata, de Salientes.  
 José Marcos Fernandez, de Gavilanes.  
 Tomás del Molino y Catalina Fernandez, de Maraña.  
 Lorenzo Arias, de Cereza.  
 Manuel Alvarez, de Cabañas de la Dornilla.  
 Antonio Rodriguez Mielgo de San Félix de Orvigo.  
 Pascual Rubio, de Palanquinos.  
 Enrique Toralesilla, de Madrid.  
 Ramon Garcia Canseco, cedió en Tomás Fernandez Campomanes, de Palencia.  
 Bernardo Vidal, de Benuza.  
 Lorenzo Garcia, de Leon.  
 Tomás Fernandez, de id.  
 Juan Florez, de id.  
 Alejandro Calleja, de id.  
 Salurio Garcia, de Sahagún.  
 Miguel Villegas, de Pousferrada.  
 Bernabé Presa, de Mansilla de las Mulas.  
 Vicente Campano, de Villalba.  
 Miguel Fernandez, de Villahoruato.  
 Gerónimo Rodriguez Garcia, de Cueto.  
 Francisco Balbuena Rodriguez, de Villa de Valderaduey.  
 Tirso Puente y compañeros, de Brimeda.  
 Patrieta de Godos, de Grajal.  
 Mariano Torres, de Villamayor.  
 Ricardo Guillón Iglesias, cedió á Ambrosio Guillón, de Astorga.  
 Marcos Alvarez, de La Pola.  
 Bartolomé Seco Brasa, de Toral de Pando.  
 Casiano Castro, de Calamoccos.  
 Vicente Arias, de id.  
 Ventura Mendoza, de Toral de Fondo.  
 Joaquín Nunez Frauco, de La Bañeza.  
 José Buñones Mateo, de Toralino.  
 Simón Prieto Fernandez, de Morales de Somoza.  
 Leandro Alfonso, de Tapia.  
 Isidoro Rodriguez, de Villamaños.

D. José Rodriguez, de Pereda.  
 Felipe Juan Fernandez, cedió en Anolito Gorgojo, de Matallana de Valmadrid.  
 Felipe Moro, de La Bañeza.  
 Tomas Fernandez, cedió en Santiago Gonzalez, de Leon.  
 Simon Criado, de El Ganso.  
 Manuel Gonzalez, de Palazuelo de Turio.  
 Matricia Gonzalez, de Leon.  
 Agustín Perez, de Almazcara.  
 José Cascallano, de Villamoros.  
 Prudencio Iglesias, cedió á Martín Alonso y compañeros, de Benamarias.  
 Pedro Páramo, de Villafar.  
 Segundo Bolso, de Riologo.  
**Advertencia.**

A todos los sugetos comprendidos en esta lista, se les pasa en esta fecha la respectiva papaseleta comunitaria.  
 Leon 4 de Mayo de 1877.— El Jefe económico, Carlos de Cuero.

**CIRCULAR.**

Del examen y comprobación que esta Administración económica viene practicando con los recibos taonarios que por cuotas impuestas á bienes del Estado entrega en esta dependencia la Delegación del Banco y que en desempeño de sus cuentas corrientes con el Tesoro viene datándose como abono hecho á los respectivos municipios, resultando varias informalidades, y á fin de evitarlas y que aquellos documentos justifiquen debidamente el abono de las cantidades que por tal concepto figuren en sus respectivos repartos, he creído conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los Sres. Alcaldes en cuyas jurisdicciones radiquen líneas del Estado, y baje su más estrecha responsabilidad, formarán relaciones certificadas de todas las líneas que por tal concepto están sujetas al pago de contribución, las cuales deberán acompañar al reparto original que por contribución territorial presentan para el próximo año económico de 1877 á 78.

2.ª Todo reparto que tenga comprendidas cuotas de contribución en concepto de líneas del Estado, y no acompañe la citada relación quedará sin aprobar interin no se cubra aquella formalidad en un plazo breve, sin perjuicio de exigir á los Sres. Alcaldes la responsabilidad consiguiente.

3.ª No serán comprendidas en dicha relación las líneas que pertenecian á Santuarios, Hermitas, etc., que no esté inscrita la Hacienda, y que algunos Ayuntamientos han comprendido indebidamente como propiedad del Estado en sus respectivos repartos, circunstancia por la que esta Administración ha tenido que devolver los recibos de su procedencia á la Delegación del Banco por no ser admisibles, y de en importe son responsables los dueños ó llevadores de las propiedades.

4.ª Y finalmente, tendrán presente los Sres. Alcaldes al remitir las prescitas relaciones, que en esta dependencia existen datos con que comprobar la exactitud de dichos recibos, además de los repartos de años anteriores, y que á

todos aquellos que no justifiquen las alteraciones que resultan de más ó de menos se les exigirá la responsabilidad consiguiente; dispuesto como estoy á hacer cumplir con la mayor exactitud las órdenes é instrucciones que esta Administración se ve obligada á dar en cumplimiento del mejor servicio.  
 Leon y Mayo 11 de 1877.— El Jefe económico, Carlos de Cuero.

**SUBSIDIO.**

Habiendo llegado la época de la formación de los gramícos de industriales, los que á continuación se expresan se servirán asistir á la Administración económica, de ocho á diez de la noche; en los días que se designan, y de diez á doce de la mañana los días festivos, para proceder al nombramiento de sindicos y clasificadores, conforme á lo prevenido en los artículos 93 y 94 del reglamento de 20 de Mayo de 1873.

**Día 16.**

Tiendas de legidos de lana, de.; idem de tocino; id. de vino y aguardiente.

**Día 17.**

Hornos de pan con venta; Médicos-cirujanos; Abogados; Confiteros.

**Día 18.**

Barberos; carpinteros; herreros; sutores; zapateros; industrias que aunque no constituyen gramíco se convocan para los efectos del art. 70.

**Día 19.**

Almacenes de aceite y jabón; id. de hierro; id. de legidos; cafés; tiendas de ultramarinos; id. de sedas y cintas; idem de sombreros.

**Día 20.**

De 10 á 12 de la mañana.

Tiendas de aceite y vinagres; id. de pimienta; id. de carbon; hornos de bollos; mesoneros; tabajeros; tiendas de cuchetas; y molinillos; puestos de quesos.

**Día 21.**

Pozos de nieve; mesas de billar; tejedores; fábricas de fieltros; molinos de corteza; id. harineros; farmacéuticos; veterinarios.

**Día 22.**

Procuradores; escribanos colegiales; id. actuarios; notarios eclesiásticos; impresores; relojeros; boteros; directores de periódicos.

**Día 23.**

Constructores de carros; cereros; guardianeros; hojalateros; pintores; silleros.

**Día 24.**

Bazar de arcas de fuego; fondas y restaurants; tiendas de quincalla; id. de ropas hechas; mercaderes de drogas; tiendas de papel pintado; id. de ferratería; tratantes de carnes; tiendas de abanicos y paraguas; id. de leza entrefina y ordinaria; id. de sal al por menor.

**Día 25.**

Venta de yeso; tienda de gorga; administradores particulares; empleados del Banco de España; omnibus de contrata; Banco de emisión; espondedores de preces á Roma; tratantes en gramícos; carros de transportes; tinte de ropas nue-

vas; talleres de fundición de hierro; fábricas de curtidos.

**Día 26.**

Fábricas de loza; id. de jabón; id. de cerveza; cirujanos; maestros de obras; agrimensores; agentes de negocios; plateros; encuadernadores; floristas; plateros de portal.

Debiendo advertir que según el artículo 95 de la citada instrucción, la falta de asistencia de todos los individuos de un gremio al local respectivo en el día y hora señalado, ó la negalita de los asistentes á la elección de síndicos y clasificadores, se considerarán como renuncia expresa del derecho á verificar el cambio, el cual será en tal caso la Administración.

Leon 11 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

**Anuncios oficiales.**

**GUARDIA CIVIL.**

Comandancia de la provincia de Leon.

Debiendo contratarse por cuatro años en pública licitación las prendas de vestuario, sombreros, correa, equipo y monturas que se necesien en esta Comandancia, á consecuencia de no haber sido aprobada por la Superioridad la que tuvo lugar el día 1.º de Abril último, se hace saber al público, á fin de que los que quieran interesados en ella nuevamente, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y un juego de lo que deseen contratar en el acto de reunirse la Junta, según el modelo de proposición que se inserta á continuación, en señalando en él las cantidades ó valor de cada prenda y por el orden correlativo que va expresado.

La subasta tendrá lugar á los diez días siguientes de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza en la capital, á las diez de su mañana.

Los pliegos de condiciones se insertan á continuación para su más estricta observancia y que tengan conocimiento los que hagan proposiciones.

Los que deseen enterarse de los tipos, podrán verificarlo avistándose con el señor Oficial encargado del almacén, en la Casa-cuartel de esta ciudad.

No se admitirá proposición alguna que no sea acompañada con el pliego que se cita, efectos que deseen contratar y recibo de haber hecho el depósito consignado en la regla 5.ª del pliego de condiciones.

**Pliego de condiciones**

á que se refiere el anterior anuncio.

1.ª Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, colores y de hechuras, á los tipos que se hallen depositados en el almacén de la Comandancia.

2.ª La contrata se celebrará en pública licitación, prefiriendo al postor que se encargue de la construcción del todo ó mayor número, ofreciendo ventajas en los precios y calidad de las prendas y efectos. Los licitadores presentarán en

el acto de constituirse la Junta sus proposiciones en pliegos cerrados, y un juego de lo que deseen contratar, para poder apreciar dicha Junta las de mejores condiciones en todos conceptos, cuyos pliegos se abrirán y leerán á presencia de todos.

3.ª En el acto de dicha contrata se ha de hacer constar haber depositado como fianza de su compromiso, la cantidad de 1.500 pesetas al que tenga proposiciones al todo, ó solo al vestuario, correa y monturas; 500 al que lo verifique de los sombreros; y 250 al del calzado; cuyos depósitos se conservarán tan solo á los que se adjudiquen la contrata, que podrán imponer en la Caja de Depósitos ó Banco que prefieran los interesados para cobrar sus réditos, perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirse la obligación por la falta de cumplimiento á alguna de las condiciones.

4.ª Las levitas y pantalones se harán bajo medida personal; las capotas y capotes para primera y segunda talla, y todos los paños que se empleen han de haber sido mojados y de color dado en tinte, teniendose entendido que al contratista residiere fuera de la capital de esta provincia, será de su cuenta y riesgo poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos de hechura de las prendas que remita, cuyo representante ha de tener como repuesto 20 vestuarios completos, y si dentro de los seis primeros meses de uso resultase alguna de ellas desdentada, será de cuenta del contratista repararla, sin remuneración de ninguna especie.

5.ª Una comisión de Oficiales de la provincia reconocerá y cotizará con los tipos y con presencia de la contrata, cuantas prendas y efectos entregan el contrahecho, que serán selladas con el de la Comandancia las que sean admisibles.

6.ª Esta contrata no tendrá efecto más que para los individuos de nueva entrada que no tengan medios para proveerse de las prendas que necesitan, por lo que han de sufrir mensualmente el descuento de la tercera parte de su haber que está prevenido, y para los antiguos que deseen tomarlas, á quienes el contratista se las facilitará; los demás las adquirirán donde mejor les convenga.

7.ª El pago de todas las prendas que se reciban del contratista ó contratistas, se verificará por meses y con la tercera parte del haber, y para el efecto ha de descontársel á los individuos que las reciban.

8.ª La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobación del Excmo. Sr. Director general del cuerpo.

9.ª Si alguno de los que presenten proposiciones á las subastas su creyera en el derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la Junta, y por escrito dentro de las 24 horas desde que se haya efectuado el remate; pasado este plazo no se admitirá queja alguna.

10.ª Será obligación del contratista á quien se le adjudique, el tener depositados en el almacén de la Comandancia sus tipos por todo el tiempo que aquella dure, pudiéndolos recoger á su terminación, sin retención alguna por parte del cuerpo, aunque sufran los deterioros naturales por polilla ú otros conceptos; siendo también de su cuenta los gastos que ocasione la inserción del anuncio en el Boletín oficial, si esta no fuere gratuita.

11.ª La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, los de puntualidad en la entrega de los pedidos, y el que por ocho veces haya que devolver las prendas de una misma clase porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindirse este contrato, con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga; por pertenecer aquel á cartas dotales ó por cualquiera concepto exceptuado por las leyes: para ello se le exigirá firmar un acta por sí ó representante, espresando cada vez que se le devuelvan prendas, con las firmas de los que compongan la Junta revisora, cuyas actas obrarán siempre en poder del Jefe de la Comandancia.

Leon 5 de Mayo de 1877.—El Teniente Coronel Comandante, primer Jefe, José de la Peña y Cotero.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio oficial inserto en el Boletín de esta (ó esa) provincia, del día... y pliego de condiciones para contratar por el tiempo de cuatro años las prendas de vestuario, sombreros, correa, equipo y monturas que puedan necesitar los individuos de la Comandancia de la Guardia civil de Leon desde 1.º de Junio próximo, se comprometo á construir y tener en dicha capital el repuesto necesario de prendas y demás efectos, á los precios siguientes:

**Prendas de vestuario.**

	Pesetas. Cs.
Levita de paño azul tina.	..
Pantalón id. id.	..
Capota id. id.	..
Polainas de carretera.	..
Chaqueta de cuartel.	..
Gorro de id.	..
Camisas.	..
Talladas.	..
Servilletas.	..
Gauntes blancos de algodón.	..
Casaca de paño azul tina.	..
Polainas de guta id.	..
Calzon de punto blanco.	..
Capote azul tina para caballería.	..
Pantalón de hilo, de cuadro.	..
Bombachinos de paño blanco.	..
Coleta de cana.	..
<b>Sombreros.</b>	
Sombrero con fonda de hule y barbuquejo.	..
Funda de hule sola.	..
Funda blanca id.	..
Barbuquejo id.	..
Cogelera de hule.	..

**Correa y equipo.**

**Pesetas Cs.**

Cartuchera con tirantes para la infantería.	..
Cinturon id.	..
Chupa id.	..
Porta-fusil.	..
Porta-sable.	..
Porta-bayoneta.	..
Bolsa de aseo completa, con cepillos de ropa, calzado, dorados, botones y labilla de id.	..
Cartera de cuero negro.	..
Morral de campaña.	..
Boreguilas.	..
Cartuchera-canaana para la caballería.	..
Cinturon con tirantes para id.	..
Chapa para id.	..
Cordon.	..
Bandolera con gancho.	..
Funda de revolver con cordón.	..
Trabas para el caballo.	..
Espuelas de montar con guardapolvo y trabillas.	..
Idem de paseo con morras.	..
Par de guantes de gamuza.	..
Peaje de crines.	..
Trabillas de pantalón y guardapolvo de recambio.	..
Par de botas de montar.	..
<b>Monturas.</b>	
Casco de silla con basto.	..
Par de botas.	..
Almohadilla de grupa.	..
Cabezada de pesebre.	..
Brida de cuero negro.	..
Batiaca.	..
Porta-mosqueton.	..
Petral.	..
Par de acciones de estribos.	..
Morral de pienso.	..
Porta-carabina.	..
Funda de capote.	..
Saco de rebuda.	..
Seis correas de grupa y almohadilla.	..
Cuchas.	..
Maleta de Cuero.	..
Reza-riendas.	..
Reza-carabina.	..
Bruza.	..
Atornillada.	..
Horzal de cuero.	..
Cabezón de Sorreta.	..
Cincheles.	..
Bocada.	..
Estribos.	..
Manto.	..
Montilla de paño azul de gala para el caballo.	..
Funda de maleta, id. para id.	..
Cubre-capote, id.	..
<b>Total.</b>	

Fecha y firma.

Imprenta de Rafael Garsa é Hijos  
Puesto de los Huevos, núm. 14.